

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9613

### ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO  
Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

#### Asesoría Jurídica

*RESOLUCIÓN por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso a puestos de trabajo integrados en el grupo de clasificación A2 de la plantilla de personal laboral de Zaragoza Dinámica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de mayo 2022, de aprobación definitiva de la oferta de empleo público (OEP2022) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza del año 2022, de los anexos I, II y III de la OEP del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, correspondientes al turno libre de estabilización de empleo temporal: para el ingreso como personal laboral fijo en puestos de trabajo desempeñados por personal laboral contratado en la modalidad de interinidad por vacante, para el ingreso como personal laboral fijo en puestos de trabajo desempeñados por personal laboral indefinido no fijo declarado por sentencia judicial y para el ingreso como personal laboral fijo con contrato fijo-discontinuo (nueve meses) en puestos de trabajo desempeñados por personal laboral indefinido no fijo con contrato fijo-discontinuo y con el fin de atender las necesidades de personal de este organismo autónomo municipal, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante en el artículo 7 de los Estatutos del citado organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de abril de 2018, resuelvo convocar procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo integrados en el grupo de clasificación profesional a2 de la plantilla personal laboral, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, con sujeción a lo dispuesto en las bases que se adjuntan:

11 PUESTOS DE TRABAJO/CATEGORÍAS PROFESIONALES: FORMADORES PARA EL EMPLEO cuya denominación en la OEP 2022 del Instituto aparece reflejada en el anexo I de las bases generales y que obedece a la siguiente designación:

- C-9; PROFESOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
- C-10; PROFESOR CALIDAD Y SEGURIDAD
- C-11; PROFESOR APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN
- C-12; PROFESOR AGRICULTURA
- C-14; PROFESOR AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
- C-16; PROFESOR JARDINERÍA
- C-19; PROFESOR DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
- C-20; PROFESOR PRODUCCIÓN VEGETAL
- C-21; PROFESOR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- C-23; PROFESOR GERIATRÍA, SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍA
- C-26; PROFESOR DISEÑO Y COMUNICACIÓN GRÁFICA

I.C. de Zaragoza, a 22 de diciembre de 2022. — La Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica.

## ANEXO

**Bases específicas**

## PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, especificar lo dispuesto en las Bases generales que rigen el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (LMUTEM), aprobadas por resolución de Vicepresidencia de fecha 21 de diciembre de 2022.

1.2. Los puestos/categorías objeto de la convocatoria y sujetas a lo dispuesto en estas bases son las que a continuación se relacionan.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: A2.

11 PUESTOS DE TRABAJO/CATEGORÍAS PROFESIONALES: FORMADORES PARA EL EMPLEO cuya denominación en la OEP 2022 del Instituto aparece reflejada en el anexo I de las bases generales y que obedece a la siguiente designación:

- C-9; PROFESOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
- C-10; PROFESOR CALIDAD Y SEGURIDAD
- C-11; PROFESOR APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN
- C-12; PROFESOR AGRICULTURA
- C-14; PROFESOR AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
- C-16; PROFESOR JARDINERÍA
- C-19; PROFESOR DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
- C-20; PROFESOR PRODUCCIÓN VEGETAL
- C-21; PROFESOR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- C-23; PROFESOR GERIATRÍA, SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍA
- C-26; PROFESOR DISEÑO Y COMUNICACIÓN GRÁFICA

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso que se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las Bases generales.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de estos procedimientos selectivos, la exposición en el tablón de anuncios, de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica cuya dirección es <https://sede.zaragozadinamica.es/>

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en el tablón de anuncios, de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica cuya dirección es <https://sede.zaragozadinamica.es/>

SEGUNDA. Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos generales enumerados en la base segunda de las Bases generales, será exigible como requisito de participación la posesión de las titulaciones académicas oficiales que a continuación se relacionan:

Puesto de trabajo de Técnica/Categoría profesional Formadores para el empleo A2.

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de Diplomado Universitario, o un título de Grado equivalente.

Además de la equivalencia con los títulos universitarios de Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o y Grado universitario, y a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitario o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará también equivalente al título de Diplomada/o universitaria/o cualquiera de los dos siguientes:

1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o.



2. El haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima 180 créditos. En el caso de titulaciones cuyo plan de estudios este estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomada/o universitaria/o cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Será así mismo de aplicación lo establecido en el punto f) y g) de la base segunda de las Bases Generales que a continuación se relacionan:

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen o puedan implicar posible contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales regulado en el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

g) Para los puestos y categoría profesional relacionados con la actividad docente se deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Estarán exentos de este requisito los Licenciados en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio; los que posean el Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, o quienes acrediten experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

#### TERCERA. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los procesos selectivos deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada -autoliquidación-, (una para cada uno de los procesos). El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la sede electrónica de Zaragoza Dinámica en <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

3.2. La instancia de participación normalizada junto el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse exclusivamente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica en el procedimiento correspondiente accesible a través de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el <<Boletín oficial del Estado>>.

3.4. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal n.º 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

# Bases

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal n.º 11, epígrafe XI, tasa por derechos de examen.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso en el número de cuenta ES76-2085-5204-62-0332970992 a nombre del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el <<Registro General del Instituto>>.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

CUARTA. Tribunal de selección.

Los tribunales calificadores que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. Estructura del proceso selectivo: concurso

La estructura de los respectivos procesos selectivos a desarrollar por el sistema selectivo de concurso objeto de estas Bases específicas y su correspondiente convocatoria, será la establecida en la base Décima de las Bases Generales.

En referencia a la base Décima de las bases generales en el apartado 1.3 relativo a formación, Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto/categoría a cubrir y en concreto las relacionadas con la familia profesional de la especialidad docente a la que va referido el puesto de trabajo.

SEXTA. Aplicación de las Bases Generales.

Para todo lo no previsto en estas Bases específicas, será de aplicación a los procesos selectivos objeto de las mismas, lo dispuesto en las Bases Generales.

SÉPTIMA. Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con



BOPN

lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 22 de diciembre de 2022. — El secretario, P.D. del 2 de marzo de 2018. — El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.